

DJ/CCA-COL/290/2018.

Convenio de Colaboración Interinstitucional para el pago de las cuotas por concepto de los servicios que se prestan en los Centros de Desarrollo Infantil, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Alicia García Vázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**El Organismo**” y por otra parte el “**Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**, a través de su Representante Legal, el C. Gustavo Santoscoy Arriaga, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COMUDE**”, por lo que ambas partes se sujetan a las siguientes.

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo” que:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- b).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- c).- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “**El Organismo**” de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que fue expedido por la C. Ma. Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.- Declara “EL COMUDE” a través de su Director General y Representante Legal que:

- a).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- b).- Continua manifestando “**EL COMUDE**” por conducto de su Director General, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y que el nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco de la presente administración 2018-2021, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopán, Jalisco, celebrada el día 1º. y concluida el 05 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, que lo acredita como Director General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna, y

DJ/CCA-COL/290/2018.

c).- Que “EL COMUDE” tiene su domicilio en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín #146, Colonia La Palmita, Zapopan Jalisco C.P. 45186 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico.

III.- Declaran las partes que:

a).- Sus Representantes Legales tienen interés común en realizar el presente convenio de colaboración interinstitucional, con el propósito de que “EL COMUDE” soporte el pago del 50% cincuenta por ciento de las cuotas que deben cubrir sus trabajadores que tengan hijos en alguno de los Centro de Desarrollo Infantil de “El Organismo”.

b).- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

c).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

d).- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.

e).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

2

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: La finalidad de este instrumento jurídico es asentar las bases bajo las cuales “El Organismo” proporcionará los servicios de guardería infantil para los hijos de los trabajadores de “EL COMUDE”.

SEGUNDA.- CUOTAS: Los trabajadores de “EL COMUDE”, de aquí en adelante denominados “Beneficiarios”, deberán pagar el porcentaje que a continuación se menciona por concepto de cuotas por la atención de sus hijos, de aquí en adelante denominado “Becarios”, mismo que se computará sobre la suma del ingreso acreditado ante el Centro de Desarrollo Infantil de “El Organismo” que perciban ambos padres, donde y para el caso de madres solteras o padres solteros que no reciban apoyo económico del otro progenitor del “Becario” o “Becarios”, el cómputo se realizará únicamente sobre su ingreso económico, siempre y cuando dicha situación sea comprobable:

- a) 01 UNO “Becario” 10% DIEZ POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.
- b) 02 DOS “Becarios” 15% QUINCE POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.
- c) 03 TRES “Becarios” 20% VEINTE POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.

La admisión del tercer “Becario”, en cualquiera de los Centros de Desarrollo Infantil, estará supeditada a la autorización expresa de la Dirección General de “El Organismo”.

TERCERA: CLAÚSULA DE SUBROGACIÓN: “EL COMUDE” se compromete a absorber el costo del 50% cincuenta por ciento del total de las cuotas que deban pagar los “Beneficiarios” que tengan

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/CCA-COL/290/2018.

“Becarios” en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil de “El Organismo”, efectuando el pago respectivo dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.

El 50 % cincuenta por ciento restante por concepto de las cuotas que deben pagar los “Beneficiarios” a “El Organismo”, será cubierto directamente por éstos, en la forma y condiciones establecidas en cada Centro de Desarrollo Infantil.

CUARTA: BAJAS DE “BENEFICIARIOS”: “EL COMUDE” se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a “El Organismo” las bajas y altas que causen sus empleados “Beneficiarios” con los servicios de guardería.

QUINTA: BAJAS DE “BECARIOS”: “El Organismo” se obliga a informar a “EL COMUDE” de cualquier baja o alta que se presente respecto de algún “Becario” a efecto de modificar y actualizar la cantidad a pagar por parte del “EL COMUDE” por concepto de cuotas.

SEXTA: COMPROMISO DE “EL COMUDE”: se compromete a dar a conocer a sus empleados “Beneficiarios” que cuenten con los servicios de guardería, los requisitos y condiciones para la admisión en los Centros de Desarrollo Infantil previamente establecidos por “El Organismo”.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos con efecto retroactivo a partir del día **05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho**, y concluirá precisamente el día **30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

3

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpellación judicial, previa notificación por escrito de las partes, así como a los “Beneficiarios”, con una anticipación de un término no menor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación, donde las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que “EL COMUDE” pague a “El Organismo”, aquel porcentaje subrogado objeto de este contrato que esté debidamente comprobado.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

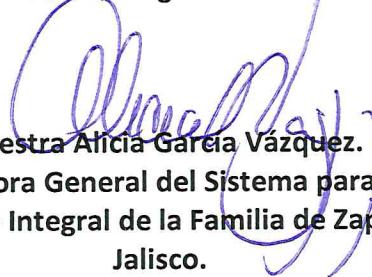
DJ/CCA-COL/290/2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 27 veintisiete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo".



Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan,
Jalisco.

Por "EL COMUDE".

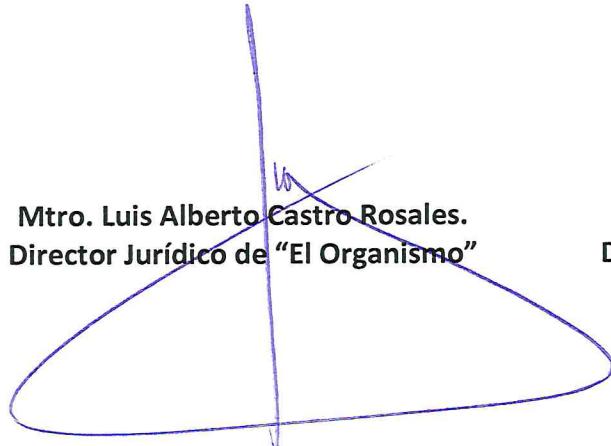


C. Gustavo Santoscoy Arriaga
Director General del Consejo Municipal del
Deporte de Zapopan, Jalisco.

4

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales.
Director Jurídico de "El Organismo"



Lic. Olga María Esparza Campa.
Directora de Administración y Finanzas
de "El Organismo".

